Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 2022

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la interposición recurso extraordinario del 24 de octubre de 2017, a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Guillermo José Carena y Francisco Matías Gordillo, en conjunto, en la suma de pesos setenta y cinco mil ciento cuatro ($ 75.104).

Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los doctores Guillermo José Carena y Francisco Matías Gordillo, en conjunto, en la suma de pesos diecisiete mil cien ($ 17.100).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis